



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

COMISION TECNICA MIXTA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

La Constitución en su Art. 95.- “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.

El Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en su Art. 266.- “Rendición de Cuentas. - Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.”

Ley Orgánica del consejo de participación Ciudadana en su Art. 90.- “Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

Ley orgánica del consejo de participación ciudadana en su “Art. 11.- Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”

La Ordenanza N° 012-2011 del sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui dispone lo siguiente:



Art. 1.- CREACION DEL SISTEMA.- Con el propósito de garantizar la ejecución de los derechos e institucionalizar la función de la participación ciudadana en la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, se establece el Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui (SGPCR), como un conjunto de instancias, procedimientos, instrumentos operativos y mecanismos normados en esta Ordenanza o que se vayan incorporando en los Reglamentos de cumplimiento obligatorio para las autoridades

municipales de elección popular y todos los funcionarios, servidores y trabajadores municipales. El Sistema comprende los Subsistemas de Participación Ciudadana, Presupuestación Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social, y Silla Vacía. Estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representante de la sociedad de su ámbito territorial.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA. - Esta Ordenanza es de aplicación en el ámbito cantonal, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a nivel legislativo, ejecutivo y Para quienes manejen fondos públicos. Para los fines de esta Ordenanza la división territorial comprende los barrios, comunidades y las parroquias. En el nivel de base se aplicará la normativa de barrios, determinada por El Ministerio de Inclusión Económica y Social, y los que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui establezca para Su regularización y ordenamiento territorial.

Art. 3.- OBJETIVOS.- Son objetivos del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana, además de lo establecido en el Art.3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los siguientes: a) Impulsar y fortalecer el proceso de participación ciudadana y comunitaria en la definición y ejecución de planes, programas y políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui; b) Priorizar la inversión en obra pública y programas de trabajo que garanticen el buen vivir a partir del presupuesto participativo; c) Implementar el subsistema De rendición de cuentas en todas las instancias políticas y de Gestión del gobierno local; y, d) Facilitar el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía.

Art. 4.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SGPCR.- Son principios fundamentales del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana, Además de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y, los siguientes: a) Complementariedad: El SGPCR es un procedimiento democrático complementario al de la representación política, emana del voto popular por lo mismo respeta Sus competencias y atribuciones; b) Integralidad: El SGPCR tiene carácter sistémico e integral, es decir alude a1 conjunto de la gestión del gobierno autónomo descentralizado municipal, a sus dependencias, presupuesto y procedimientos; c) Autonomía organizativa: El SGPCR reconoce y respeta la autonomía organizativa de los ciudadanos/as y las organizaciones de la sociedad, la equidad de género y generacional, interculturalidad, plurinacionalidad; sus-cribe los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana, y sustentabilidad del desarrollo; d) Obligatoriedad: El SGPCR es de cumplimiento obligatorio, todos los niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui están obligados a rendir cuentas a la ciudadanía en forma permanente; e) Transparencia: Todo El proceso de gestión de participación,



rendición de cuentas y control social debe basarse en información disponible, veraz oportuna, suficiente y verificable; f) Solidaridad: Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos; g) Subsidiaridad: El sistema actuará con la participación subsidiaria de todos los miembros de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui y sus dependencias y todos los distintos niveles de gobierno y sus instituciones, evitando representaciones o interferencias.

DEL SUBSISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Art. 17.- DEFINICIÓN.- La rendición de cuentas es un proceso sistemático y universal que involucra a autoridades electas y representantes legales Quienes están obligadas a informar a la ciudadanía el ejercicio de sus funciones y la administración de los recursos públicos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, gira en torno a la construcción de estructuras de exigibilidad de rendición de cuentas hacia las instituciones públicas desde la sociedad civil, desde los escenarios y canales institucionales apropiados, generando una verdadera sinergia estado – ciudadanía, que exige contenidos específicos establecidos en la Ley e incita la generación de información completa y específica para ser puesta a consideración de la evaluación y la retroalimentación ciudadana.

La Rendición de cuentas es la evaluación que hace la sociedad sobre las acciones del Estado, autoridades electas o de libre de remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, por consiguiente, es parte del control Social que se establece en la Constitución, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Art. 22.- PERIODICIDAD. - La rendición de cuentas será anual y al final de la gestión, según corresponda a los niveles de rendición de cuentas.

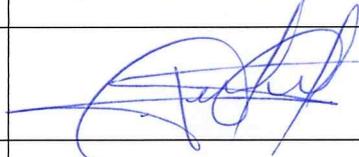
En el marco de lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLC-SG-069-2021-476 del 19 de diciembre del 2019, los GADS y sus Entidades Vinculadas, deberán rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus objetivos de su Plan de Desarrollo local.

En base a la guía Especializada de Rendición de Cuentas para GADS emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de la Fase 1, numeral 4, sobre la "Instancia de Participación, Comisión 2: Liderada por la ciudadanía y conformada por ciudadanos y técnicos del GAD"

En la ciudad de Sangolquí, a los 18 días del mes de febrero de 2022, se instala el equipo técnico mixto para el proceso de Rendición de cuentas del año 2021, conformada entre los representantes del GADMUR y representación de la máxima instancia de Participación Ciudadana, equipo que será encargado de organizar la deliberación pública y evaluación del Informe institucional, verificar la convocatoria a la deliberación pública, participar en la construcción de la metodología de las mesas de trabajo y sistematizar los aportes ciudadanos.



El equipo técnico mixto quedar conformado por los siguientes miembros, quienes lideran el equipo técnico:

ENTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN	FIRMA
GADMUR	Ángela Figueroa	Participación Ciudadana	
	Yessenia Abarca	Gestión Estratégica	
ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
CIUDADANÍA	Rosa Amagua	Coordinadora del Comité Cantonal Participación Ciudadana	
	José Luis Ávila	Delegado miembro Asamblea Participación Ciudadana	



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

COMISION PRIMERA LIDERADA POR EL GAD PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

(Liderada por el GAD - Ciudadanía)

La Constitución en su Art. 95.- *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.*

El Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en su Art. 266.- *“Rendición de Cuentas. - Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.”*

Ley Orgánica del consejo de participación Ciudadana en su Art. 90.- *“Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.*

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

Ley orgánica del consejo de participación ciudadana en su “Art. 11.- *Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.*

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”

La Ordenanza Nº 012-2011 del sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui dispone lo siguiente:



Art. 1.- CREACION DEL SISTEMA.- Con el propósito de garantizar la ejecución de los derechos e institucionalizar la función de la participación ciudadana en la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, se establece el Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui (SGPCR), como un conjunto de instancias, procedimientos, instrumentos operativos y mecanismos normados en esta Ordenanza o que se vayan incorporando en los Reglamentos de cumplimiento obligatorio para las autoridades

municipales de elección popular y todos los funcionarios, servidores y trabajadores municipales. El Sistema comprende los Subsistemas de Participación Ciudadana, Presupuestación Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social, y Silla Vacía. Estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representante de la sociedad de su ámbito territorial.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA. - Esta Ordenanza es de aplicación en el ámbito cantonal, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a nivel legislativo, ejecutivo y Para quienes manejen fondos públicos. Para los fines de esta Ordenanza la división territorial comprende los barrios, comunidades y las parroquias. En el nivel de base se aplicará la normativa de barrios, determinada por El Ministerio de Inclusión Económica y Social, y los que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui establezca para Su regularización y ordenamiento territorial.

Art. 3.- OBJETIVOS.- Son objetivos del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana, además de lo establecido en el Art.3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los siguientes: a) Impulsar y fortalecer el proceso de participación ciudadana y comunitaria en la definición y ejecución de planes, programas y políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui; b) Priorizar la inversión en obra pública y programas de trabajo que garanticen el buen vivir a partir del presupuesto participativo; c) Implementar el subsistema De rendición de cuentas en todas las instancias políticas y de Gestión del gobierno local; y, d) Facilitar el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía.

Art. 4.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SGPCR.- Son principios fundamentales del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana, Además de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y, los siguientes: a) Complementariedad: El SGPCR es un procedimiento democrático complementario al de la representación política, emana del voto popular por lo mismo respeta Sus competencias y atribuciones; b) Integralidad: El SGPCR tiene carácter sistémico e integral, es decir alude a1 conjunto de la gestión del gobierno autónomo descentralizado municipal, a sus dependencias, presupuesto y procedimientos; c) Autonomía organizativa: El SGPCR reconoce y respeta la autonomía organizativa de los ciudadanos/as y las organizaciones de la sociedad, la equidad de género y generacional, interculturalidad, plurinacionalidad; sus-cribe los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana, y sustentabilidad del desarrollo; d) Obligatoriedad: El SGPCR es de cumplimiento obligatorio, todos los niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui están obligados a rendir cuentas a la ciudadanía en forma permanente; e) Transparencia: Todo El proceso de gestión de participación,



rendición de cuentas y control social debe basarse en información disponible, veraz oportuna, suficiente y verificable; f) Solidaridad: Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos; g) Subsidiaridad: El sistema actuará con la participación subsidiaria de todos los miembros de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui y sus dependencias y todos los distintos niveles de gobierno y sus instituciones, evitando representaciones o interferencias.

DEL SUBSISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Art. 17.- DEFINICIÓN.- La rendición de cuentas es un proceso sistemático y universal que involucra a autoridades electas y representantes legales Quienes están obligadas a informar a la ciudadanía el ejercicio de sus funciones y la administración de los recursos públicos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, gira en torno a la construcción de estructuras de exigibilidad de rendición de cuentas hacia las instituciones públicas desde la sociedad civil, desde los escenarios y canales institucionales apropiados, generando una verdadera sinergia estado – ciudadanía, que exige contenidos específicos establecidos en la Ley e incita la generación de información completa y específica para ser puesta a consideración de la evaluación y la retroalimentación ciudadana.

***La Rendición de cuentas** es la evaluación que hace la sociedad sobre las acciones del Estado, autoridades electas o de libre de remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, por consiguiente, es parte del control Social que se establece en la Constitución, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

Art. 22.- PERIODICIDAD. - La rendición de cuentas será anual y al final de la gestión, según corresponda a los niveles de rendición de cuentas.

En el marco de lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 19 de diciembre del 2019, los GADS y sus Entidades Vinculadas, deberán rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus objetivos de su Plan de Desarrollo local.

En base a la guía Especializada de Rendición de Cuentas para GADS emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de la Fase 1, numeral 4, sobre la "Instancia de Participación, Comisión 2: Liderada por la ciudadanía y conformada por ciudadanos y técnicos del GAD".

En la ciudad de Sangolquí, a los 18 días del mes de febrero de 2022, se instala la comisión 1 liderada por el GAD, para el proceso de Rendición de cuentas del año 2021, conformada entre los representantes del GADMUR y representación de la máxima instancia de Participación Ciudadana, equipo donde su responsabilidad es evaluar la gestión institucional elaborar el informe de rendición de cuentas para el CPCCS, presentado a través de su plataforma virtual redactar el informe de rendición de cuentas para la ciudadanía, en forma conjunta con la asamblea ciudadana o quien cumpla este rol (fases 2, 3 y 4).



La comisión 1 liderada por el GAD quedará conformado por los siguientes miembros:

ENTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN	FIRMA
GADMUR	Ángela Figueroa	Delegada de Participación Ciudadana	
	Fernanda González	Delegada de Participación Ciudadana	
	Yessenia Abarca	Delegado de Gestión Estratégica	
	Daniel Reinoso	Delegado de Procuraduría Sindica	
	Paúl Chumaña	Delegado de Tecnología	
ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
CIUDADANÍA	Bertha Espín	Miembros del Comité Cantonal.	
	Rosario García	Miembros del Comité Cantonal.	



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

COMISIÓN 2 LIDERADA POR LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

(Liderada por la ciudadanía- GAD)

La Constitución en su Art. 95.- “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.

El Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en su Art. 266.- “Rendición de Cuentas. - Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.”

Ley Orgánica del consejo de participación Ciudadana en su Art. 90.- “Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

Ley orgánica del consejo de participación ciudadana en su “Art. 11.- Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”

La Ordenanza N° 012-2011 del sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui dispone lo siguiente:



Art. 1.- CREACION DEL SISTEMA.- Con el propósito de garantizar la ejecución de los derechos e institucionalizar la función de la participación ciudadana en la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, se establece el Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui (SGPCR), como un conjunto de instancias, procedimientos, instrumentos operativos y mecanismos normados en esta Ordenanza o que se vayan incorporando en los Reglamentos de cumplimiento obligatorio para las autoridades municipales de elección popular y todos los funcionarios, servidores y trabajadores municipales. El Sistema comprende los Subsistemas de Participación Ciudadana, Presupuestación Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social, y Silla Vacía. Estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representante de la sociedad de su ámbito territorial.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA. - Esta Ordenanza es de aplicación en el ámbito cantonal, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a nivel legislativo, ejecutivo y Para quienes manejen fondos públicos. Para los fines de esta Ordenanza la división territorial comprende los barrios, comunidades y las parroquias. En el nivel de base se aplicará la normativa de barrios, determinada por El Ministerio de Inclusión Económica y Social, y los que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui establezca para Su regularización y ordenamiento territorial.

Art. 3.- OBJETIVOS.- Son objetivos del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana, además de lo establecido en el Art.3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los siguientes: a) Impulsar y fortalecer el proceso de participación ciudadana y comunitaria en la definición y ejecución de planes, programas y políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui; b) Priorizar la inversión en obra pública y programas de trabajo que garanticen el buen vivir a partir del presupuesto participativo; c) Implementar el subsistema De rendición de cuentas en todas las instancias políticas y de Gestión del gobierno local; y, d) Facilitar el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía.

Art. 4.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SGPCR.- Son principios fundamentales del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana, Además de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y, los siguientes: a) Complementariedad: El SGPCR es un procedimiento democrático complementario al de la representación política, emana del voto popular por lo mismo respeta Sus competencias y atribuciones; b) Integralidad: El SGPCR tiene carácter sistémico e integral, es decir alude a1 conjunto de la gestión del gobierno autónomo descentralizado municipal, a sus dependencias, presupuesto y procedimientos; c) Autonomía organizativa: El SGPCR reconoce y respeta la autonomía organizativa de los ciudadanos/as y las organizaciones de la sociedad, la equidad de género y generacional, interculturalidad, plurinacionalidad; sus-cribe los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana, y sustentabilidad del desarrollo; d) Obligatoriedad: El SGPCR es de cumplimiento obligatorio, todos los niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui están obligados a rendir cuentas a la ciudadanía en forma permanente; e) Transparencia: Todo El proceso de gestión de participación, rendición de cuentas y control social debe basarse en información disponible, veraz oportuna,



suficiente y verificable; f) *Solidaridad*: Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos; g) *Subsidiaridad*: El sistema actuará con la participación subsidiaria de todos los miembros de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui y sus dependencias y todos los distintos niveles de gobierno y sus instituciones, evitando representaciones o interferencias.

DEL SUBSISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Art. 17.- DEFINICIÓN.- La rendición de cuentas es un proceso sistemático y universal que involucra a autoridades electas y representantes legales Quienes están obligadas a informar a la ciudadanía el ejercicio de sus funciones y la administración de los recursos públicos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, gira en torno a la construcción de estructuras de exigibilidad de rendición de cuentas hacia las instituciones públicas desde la sociedad civil, desde los escenarios y canales institucionales apropiados, generando una verdadera sinergia estado – ciudadanía, que exige contenidos específicos establecidos en la Ley e incita la generación de información completa y específica para ser puesta a consideración de la evaluación y la retroalimentación ciudadana.

***La Rendición de cuentas** es la evaluación que hace la sociedad sobre las acciones del Estado, autoridades electas o de libre de remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, por consiguiente, es parte del control Social que se establece en la Constitución, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*

Art. 22.- PERIODICIDAD. - La rendición de cuentas será anual y al final de la gestión, según corresponda a los niveles de rendición de cuentas.

En el marco de lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 19 de diciembre del 2019, los GADS y sus Entidades Vinculadas, deberán rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus objetivos de su Plan de Desarrollo local.

En base a la guía Especializada de Rendición de Cuentas para GADS emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de la Fase 1, numeral 4, sobre la "Instancia de Participación, Comisión 2: Liderada por la ciudadanía y conformada por ciudadanos y técnicos del GAD".

En la ciudad de Sangolquí, a los 18 días del mes de febrero de 2022, se instala la comisión 2 liderada por la ciudadanía para el proceso de Rendición de cuentas del año 2021, conformada entre los representantes del GADMUR y representación de la máxima instancia de Participación Ciudadana, equipo que será encargada de organizar la deliberación pública y evaluación del Informe institucional, verificar la convocatoria a la deliberación pública, participar en la construcción de la metodología de las mesas de trabajo y sistematizar los aportes ciudadanos.



El equipo técnico mixto quedará conformado por los siguientes miembros, quienes lideran la comisión 2 liderada por la ciudadanía:

ENTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN	FIRMA
GADMUR	Yessenia Abarca	Gestión Estratégica	
	Marcela Rosero	Comunicación Social	
	Ángela Figueroa	Participación Ciudadana	
ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
CIUDADANÍA	Norma Atancuri	Miembros del Comité Cantonal	
	Rosario García	Miembros del Comité Cantonal	